

Autorizando el pago de obras de pavimentación en Campana

Departamento de Gobierno.

***El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —***

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar a la empresa constructora o a quien resulte acreedor, con subrogación, en los términos del artículo 761 del Código Civil, el precio legalmente aprobado de las obras de pavimentación realizadas en la ciudad de Campana por aplicación de la Ordenanza Municipal número 279, previo acogimiento a los términos de la presente ley, de los contribuyentes afectados.

Art. 2º Los contribuyentes reintegrarán a la provincia de Buenos Aires las sumas adeudadas en plazos de 30, 60, 90, 120 y 125 cuotas mensuales, plazo que será fijado con relación a cada vecino que se acoja a la presente ley por el D. E. de la Municipalidad, quien tendrá en cuenta las posibilidades económicas del beneficiario y que deberá surgir de sus declaraciones juradas ante la Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva y la Municipalidad.

Art. 3º El Poder Ejecutivo establecerá el término dentro del cual los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de la presente ley y fijará la fecha a partir de la que comenzarán a correr los plazos previstos en el artículo 2º.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 24 de noviembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.520.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos setenta y nueve (5.979).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
